



Superintendencia de Notariado y Registro



RESOLUCIÓN NÚMERO RES-2025-002342-6

(Fecha DD/MM/AA) ., 11 de marzo de 2025

Por la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial, en la Notaría Única del Círculo de Tamalameque - Cesar.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 25, numeral 08 del Decreto 2723 de diciembre 29 de 2014

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia Notarial.

Que mediante la Resolución 02178 del 28 de febrero de 2020, se autorizó el horario habitual para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de Tamalameque - Cesar, de la siguiente manera:

HORARIO ACTUAL:

Horario según Resolución 02178 del 28 de febrero de 2020.

LUNES A JUEVES	DE: 8:00 A.M. A 12:30 P.M. Y DE: 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
VIERNES	DE: 8:00 A.M. A 3:00 P.M.

Que, mediante oficio N° 012 del 20 de febrero de 2025 vía correo electrónico, el Doctor Arnaldo José Guerra Muñoz, Notario Único del Círculo de Tamalameque – Cesar, solicitó ante la Dirección de Administración Notarial de esta Superintendencia el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial de la siguiente manera:



Superintendencia de Notariado y Registro



HORARIO SOLICITADO:

LUNES A JUEVES	DE: 7:00 A.M. A 4:30 P.M.
VIERNES	DE: 7:00 A.M. A 1:00 P.M.

Que según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 01 -12 del 8 de junio de 2001 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, en desarrollo de la citada disposición, considera que la jornada de atención al público que debe cumplirse en todas las Notarías del país será de (44) horas semanales, indicando que:

“(...) las cuarenta y cuatro 44 horas se fijan siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público dispuesto para los establecimientos públicos del orden Nacional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto Notarial...”

Este horario de atención al público no impide que el notario establezca para sus trabajadores la jornada de trabajo de conformidad con la norma laboral del Código Sustantivo del Trabajo (...).”

Que atendiendo a que el horario propuesto tiende a garantizar una atención más oportuna a los habitantes del círculo de Tamalameque y que su jornada laboral cumple con el mínimo semanal previsto en la Instrucción Administrativa 01-12 del 8 de junio de 2001, el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de Tamalameque – Cesar, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

LUNES A JUEVES	DE: 7:00 A.M. A 4:30 P.M.
VIERNES	DE: 7:00 A.M. A 1:00 P.M.



Superintendencia de Notariado y Registro



ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución al Doctor Arnaldo José Guerra Muñoz, Notario Único del Círculo de Tamalameque – Cesar.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución se fijará en un lugar visible al público en el despacho notarial, para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 02178 del 28 de febrero de 2020 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 11 de marzo de 2025

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO

Director de Superintendencia 0105-20

Dirección de Administración Notarial

Documento Firmado Electrónicamente



Superintendencia de Notariado y Registro

